

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela.

Radicado: 700013333006-2013-00163-00

Demandante: Alfonso Záenz Fernández

Demandado: Gobernador del Departamento de Sucre, Julio César Guerra Tulena.

Asunto: Admisión de la demanda.

Como quiera que en la solicitud se encuentran presentes los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para su admisión, y considerando que este despacho judicial tiene la competencia para asumir su conocimiento (*arts. 86 de la C.P. y 37 del D. 2591/91*);

1. Se admite la demanda presentada por el señor Alfonso Záenz Fernández, en nombre propio, en contra del Gobernador del Departamento de Sucre, Julio César Guerra Tulena.

2. Notifíquese en forma inmediata la presente providencia al accionado y comuníqueseles la admisión de la demanda al accionante y al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo.

3. Se le solicita al demandado, que presente un informe *–con los soportes documentales pertinentes–* sobre los hechos de la demanda (*art.19 del Decreto 2591 de 1991*).

Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación del presente auto. Se expresa que el correspondiente

Referencia: Acción de Tutela.
Radicado: 700013333006-2013-00163-00
Demandante: Alfonso Záenz Fernández
Demandado: Gobernador del Departamento de Sucre, Julio César Guerra Tulena.

informe se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, el incumplimiento de la orden dada en esta providencia permite tener como ciertos los hechos de la demanda.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza